



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00280-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado IVÁN CAMILO CORREA GRANADA, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que constituya apoderado que lo represente en el presente proceso y para que dé cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho el pasado 25 de septiembre de 2019 (fl. 134), esto es, para que aclare la situación relacionada con los acuerdos de pago realizados, explique las razones por las cuales solo se liquidaron dos obligaciones y se pronuncie frente a la subrogación presentada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 063
fijado hoy 08 julio 2020 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Oralidad de Itagüí, Ant.